

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 767

Popayán, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandado: MELBA LUCIA FERNANDEZ MARTINEZ
Radicado: 2007-00806

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual se observa solicitud de la parte actora para que se apruebe la liquidación del crédito aportada el día 30 de agosto de 2.022, solicitud a la cual no se accederá, teniendo en cuenta que en el correo electrónico de la precitada fecha, no fue aportada ninguna liquidación del crédito, el documento adjunto solicitaba *“pronunciarse sobre la liquidación del crédito aportada dentro del asunto”*.

En correo electrónico del 31 de agosto de 2.022 a las 8:48 a.m., se informó a la parte actora que, sobre la liquidación presentada anteriormente, el Despacho se pronunció en auto del 8 de junio de 2.022, requiriendo aportar en mejor calidad la liquidación del crédito, ya que el documento era ilegible, por lo que, para el Juzgado es imposible pronunciarse sobre un documento sobre el cual no puede verificar su contenido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: CONMINAR a la apoderada de la parte actora, para que previo a elevar cualquier tipo de solicitud, revise acuciosamente los estados electrónicos del proceso, así como su correo electrónico.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241948fe1eadaac1aea049f8cfe4ae04e283facd4dc650000be9e314da583df4**

Documento generado en 03/10/2022 02:54:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>